



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA CAMILA BUILES OSSA
DEMANDADO	EYICENIA YAZMIN HENAO GARCÍA
RADICADO	05 615 40 03 002 2020-00301 00
INTERLOCUTORIO	986

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la señora **EYICENIA YAZMIN HENAO GARCÍA**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **MARIA CAMILA BUILES OSSA**, las siguientes sumas:

- a. La suma **\$1.775.000** por concepto de capital adeudado contenido en el contrato de transacción.

- b. La suma de **\$553.800** por concepto de intereses moratorios causados y no pagados desde el 12 de mayo de 2017 hasta la fecha de suscripción del contrato de transacción el día 1 de septiembre de 2018, a la tasa del 2% mensual.
- c. Los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, desde el día 2 de octubre de 2018, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, la parte demandante debe enviar la providencia y los anexos a la parte demandada como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ELIZABETH TOBÓN TOBÓN, identificada con la tarjeta profesional No. 292.289 del C S J, para actuar en representación judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

Rionegro, Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez
Correo electrónico rioj02cmunicipalj@cen

02o





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA CAMILA BUILES OSSA
DEMANDADO	EYICENIA YAZMIN HENAO GARCÍA
RADICADO	05 615 40 03 002 2020-00301 00
INTERLOCUTORIO	987

Éste Despacho Judicial, de conformidad con lo normado en los artículos 593, 599, advierte como procedente decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante en el trámite de la referencia; consecuencia de lo anterior,

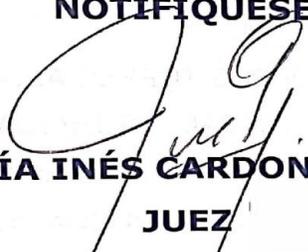
RESUELVE

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada EYICENIA YAZMIN HENAO GARCÍA, que se encuentran ubicados en la carrera 54 No. 54-40 Rionegro – Antioquia. Líbrese el Despacho comisorio correspondiente al Alcalde Municipal de Rionegro, a quien se le concederán amplias facultades para la realización de la diligencia, incluso las de allanar y las de subcomisionar,

reemplazar al secuestre en caso de que el nombrado no comparezca sin justificación y fijar honorarios.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a BIENES & ABOGADOS S.A.S quien se localiza en la CLL 52 49-71 OF 512 Medellín Antioquia, tel: 3538595- 321447844-3234815093, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)

La medida se limita en la suma de \$3.700.000

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

02o

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>SECRETARIO</p>
--



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
Rionegro, Antioquia, 13 de julio de 2020
Teléfono 5322058

COMISORIO	034
REF/	EJECUTIVO
RDO/.	Nº 2020-00301
DTE/	MARIA CAMILA BUILES OSSA
DDO/	EYICENIA YAZMIN HENAO GARCÍA

LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
RIONEGRO ANTIOQUIA

COMISONA

AL ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO,

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia cuya copia se adjunta y la cual atañe a la embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada EYICENIA YAZMIN HENAO GARCÍA, que se encuentran ubicados en la carrera 54 No. 54-40 Rionegro – Antioquia.

El comisionado se encuentra facultado para la realización de la diligencia, y todas aquellas facultades necesarias para ello, incluso las de allanar, subcomisionar, reemplazar al secuestre y fijar honorarios.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a BIENES & ABOGADOS S.A.S quien se localiza en la CLL 52 49-71 OF 512 Medellín Antioquia, tel: 3538595- 321447844-3234815093, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)

La medida se limita en la suma de \$3.700.000

La abogada ELIZABETH TOBÓN TOBÓN, identificada con T.P. No. 292.289 del C S J, tiene personería para representar los intereses del demandante en los términos del poder conferido y quien se localiza en el correo electrónico elizabethtobon.abogada@gmail.com, celular 313 748 01 67.

Librado en Rionegro, Antioquia, el 13 de julio de 2020.



ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario

02o